Nº:	169	AÑO:	2022	PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS Y ANALISIS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE ADELANTA EL INDERHUILA.			
PLAZO:	EL PLAZO SERÁ DE UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($26.833.329)**.			
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 303	Concepto 2.3.2.02.02.009	Fuente 150103	Nº CDP 2022000026
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL:	Servicios para la comunidad, sociales y personales			
CONCEPTO DEL GASTO:	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS NUEVOS Y EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, es en los municipios de Campoalegre: Barrio Eugenio Ferro Falla, Barrio Las Mercedes, Rivera: Barrio Tierra de Promisión, Tello: Barrio Buenos Aires, Baraya: Barrio Gaitán, Neiva: Barrio Brisas del Sena - Comuna 2, Barrio Manzanares, Barrio Oasis 3 Etapa - Comuna 6, Barrio Pablo VI - Comuna 10, Barrio Luis Carlos Galán - Comuna 9, Barrio Limonar - Comuna 6, Teruel: Barrio Villa Del Prado, La Plata: Barrio Villa del Cambis, La Reforma y Vereda Villa Lozada, Garzón: Barrio Riberas De Garzón, Pital: Barrio Villa Luz, Pitalito: Barrio Antonio Naranjo, Barrio Villa del Prado y Barrio Guaduales, Saladoblanco: Barrio Obrero, SAN AGUSTIN: Barrio Siloe y Acevedo: Centro Poblado el Carmen, del Departamento del Huila.			
ANTICIPO	SI		NO	**X** Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El INDERHUILA, cancelará el valor del contrato que se suscriba de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al cumplimiento total de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato expedida por el Supervisor conforme a la oferta económica, Acta de terminación y liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, si estuviera obligado a ello, expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de pago o la planilla de pago del último mes. El			

	presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El INDERHUILA como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes de seguridad social y contribuciones parafiscales. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad. Para cada uno de los pagos de la que se realicen en cumplimiento a la ejecución y terminación del contrato, se efectuarán los descuentos de Ley, incluida la tarifa del 1.5% por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida en la Ordenanza No.0051 del 1 de diciembre de 2020.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**x**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el desarrollo del Principio de Transparencia en la actividad contractual, estipulado en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el INDERHUILA procede a efectuar el estudio previo correspondiente.

El deporte no es solo un asunto de salud, sino también una fuerte herramienta en el área de la educación; practicar disciplina física no solo activa funciones cerebrales que son indispensables para el desarrollo cognitivo general, sino que fomenta habilidades, conocimiento, valores y desarrolla conductas sanas con el entorno de la persona que son de gran ayuda para toda la vida. Contar con escenarios aptos para práctica deportiva en todo su esplendor permite que las obras puedan cumplir con la función con que son contratadas.

Actualmente existe una demanda significativa en escenarios deportivos, ya que el departamento de acuerdo al número de habitantes no cuenta con suficientes escenarios para que estos puedan aprovechar su tiempo libre, lo anterior tomando en cuenta que existen zonas muy equidistantes que no poseen fácil acceso pero que con la necesidad de poder recrear a la niñez y a la población adulta en aras del buen uso del tiempo libre anhelan contar con dicha infraestructura.

Por otra parte, algunos de los escenarios existentes se encuentran en estado de deterioro o fueron ocupados para desarrollar otras actividades. Por lo cual se incurre en situaciones que desincentivan la práctica, como el hecho de que algunos de los escenarios en buenas condiciones no son de uso público, por el contrario, son escenarios controlados por particulares. Es necesario fortalecer los espacios adecuados para las prácticas deportivas de carácter formativo, competitivo y recreativo en el Departamento del Huila, debiendo para ello priorizar los recursos presupuestales para incrementar la infraestructura deportiva generando nuevos escenarios de esparcimiento deportivo, en aras de fortalecer los programas de inversión social como lo son el fomento y la práctica del deporte, que en muchas ocasiones va ligado a la disponibilidad de escenarios en muchos sectores de zonas urbanas, centros poblados o zonas rurales.

De acuerdo a ello el INDERHUILA en pro de llevar a cabo un proyecto que permita la construcción de parques infantiles para el Departamento del Huila, la institución actualmente cuenta con el equipo profesional idóneo con las facultades técnicas para realizar los diseños tipos para dicho proyecto, es importante destacar que de la convocatoria realizada por la entidad existen municipios que no cuentan con estudios de suelo, requisito indispensable para poder realizar los cálculos estructurales del proyecto y lograr la finalidad esperada. De esta manera surge la necesidad de realizar 23 estudios de suelo para el Departamento del Huila.

El artículo 52 de la Constitución Nacional. Modificado por el art. 1, acto legislativo No. 02 de 2000, señala: el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La Ley 181 de 1995 también conocida como la Ley del Deporte, enuncia que "…el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos…"

El objetivo principal del instituto es promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre hacia el desarrollo humano integral; donde se promuevan y estimulen los valores para la convivencia, participación, disminución de la violencia, y construcción del tejido social; apoyado en estrategias que beneficien los habitantes de la comunidad para fortalecer el desarrollo del deporte la recreación y la educación física, con la implementación de programas orientados a la construcción de tejido social y convivencia ciudadana, con una infraestructura técnicamente adecuada, desarrollando acciones articuladas entre sí, que mejoren la calidad de vida de todas y todos los habitantes, bajo los principios de sostenibilidad ambiental, participación ciudadana, democracia, equidad y respeto por las libertades individuales y que permitan posicionar al Departamento en su infraestructura deportiva para las competencias a nivel regional, mejorar su nivel en el contexto nacional, en concordancia con las políticas públicas adoptadas por el Señor Gobernador en pro del deporte en el Departamento del Huila.

Que en atención a la necesidad expuesta el INDERHUILA en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" programa código 4301 HUILA CRECE CON EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA , EL DEPORTE Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL, cuyo producto es Parques Recreativos Construidos y Dotados, requiere realizar 23 estudios y análisis de suelo para los diferentes municipios del departamento del Huila con el fin de poder dar continuidad a los diseños de 46 parques en el departamento del Huila.

Los estudios y análisis de suelo de realizaran en los siguientes municipios:
Campoalegre: Barrio Eugenio Ferro Falla, Barrio Las Mercedes, Rivera: Barrio Tierra de Promisión, Tello: Barrio Buenos Aires, Baraya: Barrio Gaitán, Neiva: Barrio Brisas del Sena - Comuna 2, Barrio Manzanares, Barrio Oasis 3 Etapa - Comuna 6, Barrio Pablo VI - Comuna 10, Barrio Luis Carlos Galán - Comuna 9, Barrio Limonar - Comuna 6, Teruel: Barrio Villa Del Prado, La Plata: Barrio Villa del Cambis, La Reforma y Vereda Villa Lozada, Garzón: Barrio Riberas De Garzón, Pital: Barrio Villa Luz, Pitalito: Barrio Antonio Naranjo, Barrio Villa del Prado y Barrio Guaduales, Saladoblanco: Barrio Obrero, San Agustín: Barrio Siloe y Acevedo: Centro Poblado el Carmen, departamento del Huila".

Los criterios de selección del lugar están ligados a un trabajo previo de solicitud por los municipios del Departamento del Huila donde se debe cumplir con unos parámetros específicos de localización, temas documentales y requisitos de la propiedad del predio de cada uno de los lugares a intervenir. En algunos casos los municipios que tenían la forma pagaron el estudio de suelo lo que permite que sea más fácil poder conseguir la información en pro de la igualdad y en busca de cumplir las metas que nos acoge el plan de desarrollo HUILA CRECE 2020-2023, es por ello que se hace necesario realizar los estudios de suelo a los municipios que en el momento no tenían los recursos para hacerlo.

El estudio consistirá en programar y realizar localización en campo, laboratorio y trabajo de oficina que permitan realizar los análisis geotécnicos, que requieren los proyectos, para todos los aspectos pertinentes, dichos estudios, deberán considerar las normas y especificaciones del Nuevo Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR – 10. Con base en la información de

campo y laboratorio, se realizará los análisis respectivos a formular las conclusiones, recomendaciones pertinentes que permitan garantizar la estabilidad y la seguridad de las edificaciones allí existentes y de las obras de protección a realizar para que se pueda llevar a cabo la construcción del proyecto "CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Dentro del estudio se incluye:

- Informe de conceptualización geotécnica o estudio de caracterización del suelo que permita establecer condiciones físico mecánicas del terreno y las recomendaciones para drenaje y estructura (cuando aplique).
- Informe de estudios geotécnicos definitivos que contenga como mínimo los aspectos descritos en el artículo H.2.2.2. del título H de la NSR-10 (cuando aplique).
- Plano del proyecto con localización de las exploraciones realizadas (sondeos y/o apiques, según el caso).
- Perfil estratigráfico de las exploraciones realizadas (sondeos y/o apiques, según el caso).
- Resultado de pruebas, ensayos de campo y laboratorio, firmados por el laboratorista y/o profesional responsable.
- Registro fotográfico en sitio de las exploraciones.
- Memoria de responsabilidad del profesional que realizó el estudio y anexa copia de la tarjeta profesional.
- Para esta actividad es muy importante tener en cuenta las siguientes apreciaciones;
 - Los procedimientos utilizados para efectuar la investigación de campo, laboratorio, fuentes de información, procesamiento de datos y métodos de análisis.
 - Las muestras obtenidas en campo deben ser procesadas en laboratorio, con la finalidad de obtener parámetros que son utilizados por el ingeniero geotécnico para analizar el comportamiento del terreno y plantear soluciones al sistema «suelo».
 - Se especifican los procedimientos empleados para realizar la investigación de campo.
 - Tener en cuenta equipos utilizados, normativa aplicable (ASTM, COVENIN, etc.).
 - número de sondeos efectuados de acuerdo a la NSR-10, profundidad de los mismos, cantidad de muestras obtenidas y una breve pero clara justificación de por qué se utilizan tales procedimientos para cumplir con los objetivos planteados en la investigación geotécnica.
 - En función de los resultados obtenidos en campo y laboratorio, se emite un análisis de tipo cuantitativo y cualitativo que permitirá construir una matriz del comportamiento geotécnico del sitio.
 - Las conclusiones Deben ser claras y precisas, sin ambigüedades. Se debe reportar la conclusión de cada aspecto observado en los puntos anteriores; destacando las prohibiciones que apliquen y que puedan estar referidas al uso de un sistema de fundación en particular o una profundidad límite para algún tipo de excavación. Se concluye en función de los aspectos geológicos, geotécnicos, estructurales, sísmicos, hidráulicos, hidrológicos, y cualquier otro que sea determinante en la solución que deba adoptarse en el proyecto.
 - Respecto las recomendaciones se sugiere elaborar renglones para las diferentes especialidades involucradas en el proyecto, de forma tal que el informe geotécnico posea un enfoque totalmente práctico y funcional.

El INDERHUILA en articulación con diferentes Municipios del Departamento del Huila busca desarrollar acciones de rehabilitación en áreas estratégicas de los municipios para el desarrollo deportivo, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre para la comunidad, en especial para la comunidad infantil, permitiendo mejorar las alternativas de esparcimiento con escenarios apropiados y seguros que faciliten la convivencia y el sano esparcimiento de las familias y la comunidad en general.

En este sentido, el INDERHUILA para coadyuvar a los Municipios donde se pretende estructurar y desarrollar el proyecto de parques infantiles y teniendo en cuenta que los predios son de propiedad de los entes territoriales del orden municipal, se hace necesario realizar el estudio de suelo que permita identificar los perfiles estratigráfico.

PUNTO DE VISTA TÉCNICO:

En el INDERHUILA en aras de dar cumplimiento al plan de desarrollo HUILA CRECE 2020-2023 necesita adelantar los estudios y diseños para formular proyectos enmarcados al plan en el sector deporte y vivienda, Programa código 4301" HUILA CRECE CON EL FOMENTO LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EN DEPORTE Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL" cuyo indicador está enfocado en la CONSTRUCCIÓN DE PARQUES CONSTRUIDOS Y DOTADOS.

Eventualmente existe una demanda significativa para este tipo de escenarios, pero debido a temas presupuestales solo se pueden abordar 23 estudios que se localizan en todo el Departamento del Huila.

Que en atención a la necesidad expuesta por el INDERHUILA para el logro de los objetivos, en lo concerniente al Plan de Desarrollo HUILA CRECE 2020-2023; procede a realizar los estudios previos de acuerdo al proyecto con las especificaciones técnicas y financieras para el desarrollo del siguiente objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS Y ANALISIS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE ADELANTA EL INDERHUILA", con las características técnicas, que hace parte integral del Estudio Previo y del procedimiento de selección que adelanta el Instituto.

Para adelantar el proceso denominado "CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS Y ANALISIS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE ADELANTA EL INDERHUILA", ubicado en los municipios de Campoalegre: Barrio Eugenio Ferro Falla, Barrio Las Mercedes, Rivera: Barrio Tierra de Promisión, TELLO: Barrio Buenos Aires, Baraya: Barrio Gaitán, Neiva: Barrio Brisas del Sena - Comuna 2, Barrio Manzanares, Barrio Oasis 3 Etapa - Comuna 6, Barrio Pablo VI - Comuna 10, Barrio Luis Carlos Galán - Comuna 9, Barrio Limonar - Comuna 6, Teruel: Barrio Villa Del Prado, La Plata: Barrio Villa del Cambis, La Reforma y Vereda Villa Lozada, Garzón: Barrio Riberas De Garzón, Pital: Barrio Villa Luz, Pitalito: Barrio Antonio Naranjo, Barrio Villa del Prado y Barrio Guaduales, SALADOBLANCO: Barrio Obrero, SAN AGUSTIN: Barrio Siloe y ACEVEDO: Centro Poblado el Carmen, departamento del Huila"

Se requiere la contratación de los estudios de suelo que permita establecer las condiciones físicas de los lugares a intervenir con la capacidad portante del mismo, vale la pena aclarar que este es un requisito indispensable ante el sistema general de regalías SGR para poder llevar a cabo la consecución de los recursos para la respectiva ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA". ubicado en los municipios del departamento del Huila.

El presupuesto para la presente contratación no supera el 10% de la menor cuantía, siendo menester la presente contratación mediante un proceso de mínima cuantía para contratar el "CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS Y ANALISIS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE ADELANTA EL INDERHUILA", la cual se encuentra contemplada y financiada por recursos propios en un cien por ciento (100%) del valor del proyecto establecido en **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($26.833.329.oo) ,** con el propósito de terminar y consolidar dicho proyecto que tiene su origen en la necesidad de poner al servicio de la comunidad una fuente de aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el empoderamiento de espacios deportivos, como impacto favorable en la sociedad.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Permita asistir al área de Infraestructura en los diferentes proyectos de infraestructura deportiva y recreativa del INDERHUILA en las diferentes actividades que legal y estatutariamente le corresponden, frente al "CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS Y ANALISIS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CUYO

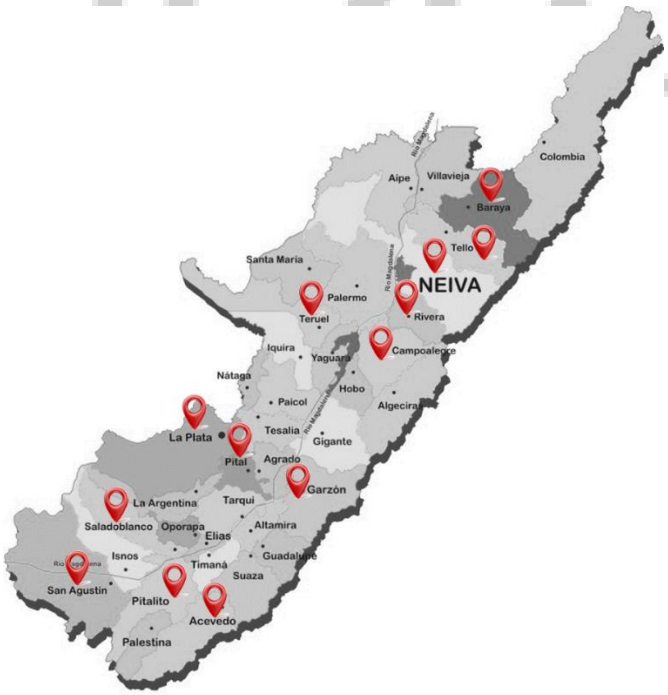
OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE ADELANTA EL INDERHUILA". Siendo esta una necesidad prioritaria de acuerdo a la complejidad del tema, para el cumplimiento de los programas y proyectos, la recreación, la educación física y la actividad física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz y Plan de Desarrollo Departamental "Huila Crece".

Los parques a lo largo de la historia han sido lugares para que las personas logren un lugar de esparcimiento, inclusión social, hacer ejercicio y puedan convivir con otras personas, en general es un espacio de libre acceso para disfrutar del paseo, descanso y recreación, en donde la comunidad realiza sus actividades al aire libre y se reúnen los niños en sus espacios diarios que le permiten tener descanso y espacios para jugar. Está constituido por áreas verdes (jardines – Arboles) y para descanso, áreas de juegos y recreación infantil, plazas, andadores, estacionamiento y eventualmente instalaciones de tipo cultural.

En dichos términos, la legislación Colombia acoge en su artículo 52 de la Constitución Política, que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Igualmente, el Decreto 1504 de 1998 y el documento Conpes 3718 de la Política Nacional de Espacio, propone para efectos de garantizar la planeación y gestión del espacio público en los POT, y fundamentalmente para monitorear el déficit cuantitativo y cualitativo del mismo en las ciudades; la categoría de Espacio Público Efectivo, que corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. Para efectos de su medición, se estableció un indicador de espacio público por habitante y un índice mínimo de EPE de 15 m2.

De acuerdo con lo anterior la Gobernación del Huila, a través al Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE 2020 – 2023"", busca oportunidades y beneficios para los habitantes del Huila a través de la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y espacios públicos, además de motivar a la población para el uso adecuado de los mismos, con el objetivo de mejorar hábitos saludables y generar espacios recreativos.



El INDERHUILA, en consideración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto, se realizará una Contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

El INDERHUILA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la Invitación Pública, su oferta económica sea la de menor precio, en concordancia con lo previsto en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece: ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(…)
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

3. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS Y ANALISIS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE ADELANTA EL INDERHUILA”.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
Las cantidades y especificaciones técnicas de los elementos que se pretenden adquirir son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	Estudio de suelos	Cumple con los parámetros establecido por las Normas NSR-10, el cual estipula exploración del área de construcción con la siguiente metodología (Ejecución de 3 sondeos a una profundidad máxima de 6m y/o rechazo).	23

PRODUCTO ENTREGABLE

1. Se entregará 23 Estudios de Suelos de los 13 Municipios del Departamento del Huila localizados de la siguiente manera:

 En los municipios de Campoalegre: Barrio Eugenio Ferro Falla, Barrio Las Mercedes, Rivera: Barrio Tierra de Promisión, TELLO: Barrio Buenos Aires, Baraya: Barrio Gaitán, Neiva: Barrio Brisas del Sena - Comuna 2, Barrio Manzanares, Barrio Oasis 3 Etapa - Comuna 6, Barrio Pablo VI - Comuna 10, Barrio Luis Carlos Galán - Comuna 9, Barrio Limonar - Comuna 6, Teruel: Barrio Villa Del Prado, La Plata: Barrio Villa del Cambis, La Reforma y Vereda Villa Lozada, Garzón: Barrio Riberas De Garzón, Pital: Barrio Villa Luz, Pitalito: Barrio Antonio Naranjo, Barrio Villa del Prado y Barrio Guaduales, SALADOBLANCO: Barrio Obrero, SAN AGUSTIN: Barrio Siloe y ACEVEDO: Centro Poblado el Carmen, departamento del Huila”

El Producto Se Entregará Tomando En Cuenta Las Siguientes Características:

- Exploración del área del proyecto y según plano suministrado por el cliente del servicio se procederá a ubicar los sitios donde se realizará los sondeos.

- Ejecución de sesenta y nueve (69) sondeos de perforación a una profundidad de hasta 6,0 mtrs c/u utilizando un equipo mecánico para Penetración Estándar (SPT-Estándar Penetración Test). Perfil estratigráfico en campo y verificación del nivel freático.
- Cuidadosamente se tomarán muestras del subsuelo a cada 1,0 mtr de perforación estas muestras serán protegidas y embolsadas debidamente con su respectivo rotulo.
- Las muestras inalteradas por estrato de suelos blandos) arcillosos o limosos), se tomarán con Tubos Shelby (Si aplica) para realizar ensayos de compresión inconfinada y consolidación unidimensional.
- Sobre suelos granulares, arenas de baja plasticidad y suelos no cohesivos se utilizará la cuchara partida (Split Spoon) para la verificación de capacidad portante del suelo en laboratorio.
- Con los resultados obtenidos en el laboratorio se procede a calcular la compresibilidad del suelo por estrato, se realiza el perfil estratigrafía, cálculo de la capacidad portante admisible, resumen de ensayo y registro fotográfico.

ALCANCE ESTUDIOS DE SUELOS.

Dicho estudio geotécnico cumple con los parámetros establecidos por la norma técnica para construcción NTC-10 el cual estipula exploración del área de construcción con la siguiente metodología:
Exploración del suelo.

Verificación del nivel freático por apique.

Cuadros complementarios tales como estratigrafía, resumen de ensayo y registro fotográfico.

Caracterización de fuentes agregados pétreos de la región para su base granular, base granular, concreto hidráulico y Marshall MDC-2.

4. CODIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101514	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil	Ingeniería geotécnica o geosísmica
41113814	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos	Probador de límite plástico del suelo

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar los ensayos de laboratorio para suelos, en las cantidades y con las especificaciones requeridas acorde a los requerimientos de los proyectos, los cuales deben incluir **a)** Realizar los ensayos dando cumplimiento a las normas técnicas colombianas, **b)** Ejecutar sondeos discriminados, según requerimiento NSR2010, en profundidad, **c)** Presentar informe de estudios realizados en campo con base en los ensayos de laboratorio, **d)** Determinar perfiles Estratigráficos,

descripción del suelo, densidades, capacidad portante del terreno, **e)** Localización de nivel freático (N F), **f)** Análisis de la información y recomendaciones de construcción y manejo de suelos con características especiales, si estas estuvieran lugar de ejecución de obras para consolidar el proyecto.
2) Disponer de los equipos, maquinaria y laboratorio necesarios para la realización de las diferentes pruebas y ensayos, con el objeto de garantizar la entrega de la información requerida en los tiempos establecidos.
3) Disponer del personal idóneo y experimentado para la prestación del servicio.
4) Transportar el equipo, herramienta y sus accesorios al lugar de toma de muestras por cuenta propia, sin generar costos adicionales para la entidad.
5) Disponer de la logística necesaria para la prestación del servicio.
6) Garantizar la calidad de la prestación del servicio de acuerdo con las normas técnicas vigentes y las certificaciones actualizadas de la calibración de equipos.
7) Asistir y participar de los comités técnicos, cuando así se requiera.
8) Entregar en medio digital y físico durante el periodo de ejecución del contrato, los análisis de resultado de cada uno de los ensayos de laboratorio ejecutado.
9) Llevar registro fotográfico para presentar en el informe, las cuales deberán llevar inserta la fecha en la cual se tomaron.
10) Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata.
11) Guardar la confidencialidad y reserva de la información contenida en los documentos objeto de la prestación del servicio.
12) Demostrar los permisos que acrediten que puede realizar estudios de suelos de acuerdo a las normas establecidas y que los trabajos realizados lo avalen las entidades donde se presentaran los proyectos.
13) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
14) La calidad de la reproducción deberá estar garantizada a partir de la calidad del original a reproducir, so pena de devolución por parte del Instituto.
15) Suministrar de manera clara, ordenada y oportuna los contenidos requeridos por el supervisor de tal manera que se puedan cumplir los tiempos pactados
16) El contratista se comprometerá a que no podrá utilizar la información adquirida por la institución para otras entidades, empresas y terceros garantizando la confiabilidad y propiedad privada de la institución
17) Para el suministro del material digital se debe verificar el orden y la totalidad de documento indicado por el supervisor en pro de contar con documentos completos que cumplan su fin.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **A)- Obligaciones de carácter general.** 1). Cumplir el objeto del contrato y con la entrega de los productos contratados, 2). Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. 3) Velar por que EL INDERHUILA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. 4). Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 5) Obrar con lealtad y buena

fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 7) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta; 8) Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. **B) Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.** 1). Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida por EL INDERHUILA. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. 2). Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL INDERHUILA. 3). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la Interventoría. 4). Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL INDERHUILA, por causa o con ocasión del contrato. **C). Obligaciones relacionadas con la ejecución de la Supervisión.** 1) Aceptar las sugerencias impartidas por el Supervisor, relacionadas con el objeto contractual y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del diseño. 2) Revisar y tramitar de manera oportuna los documentos necesarios para el desarrollo del contrato. **D). Obligaciones de información**. 1). Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el INDERHUILA realicen las autoridades locales 2) Presentar en dos copias Informe de las actividades, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del Inderhuila y contener la información en medio físico y magnético de los diseños de cada uno de los parques infantiles objeto del contrato, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3). Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del InderHuila que contenga un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica, como la bitácora de obra, planos récord de obra aprobados por la interventoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, Póliza de calidad del servicio y actualización de las demás pólizas que lo requieran y paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. 4). Elaborar y presentar el informe final de las actividades realizadas adjuntando memorias de cálculos, especificaciones técnicas, planos de los diseños respectivos, presupuesto general de obra y análisis de precios unitarios. 5). Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

a) Aportar los recursos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
b) Girar dichos recursos conforme a lo establecido en la forma de pago y de acuerdo al PAC del INDERHUILA.
c) Efectuar el seguimiento financiero al manejo de los recursos girados, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio.
e) Llevar a cabo la liquidación del presente convenio al término de su ejecución.

6. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

No Aplica.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El INDERHUILA para adelantar el presente proceso, utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en

cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020,

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERHUILA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020,

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad realizó un análisis de sector teniendo en cuenta, contratos en secop II , datos históricos de la Entidad y cotizaciones en el mercado con el mismo objeto y especificaciones técnicas similares al que se pretende contratar, en el cual se evidenció que es una necesidad de las entidades adelantar este tipo de contrataciones con diferentes distribuidores los cuales se encuentran organizados como personas naturales y/o jurídicas con experiencia en el mercado.

.

De esta manera y con el propósito de llevar a cabo el análisis que soporte la contratación, el instituto elaboró estudio de mercado, el cual se anexa y hacen parte integral del presente estudio previo, en donde se incluye el recurso y los costos operacionales necesarios para llevar a cabo la ejecución la elaboración de estudios, obteniendo como resultado el valor indicado.

El valor estimado para la presente contratación está establecido de acuerdo al resultado que arroja el estudio de mercado con base en las cotizaciones recibidas, el INDERHUILA determina como valor máximo del presupuesto oficial para esta contratación la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($26.833.329.oo)** incluido impuestos y demás costos asociados a que haya lugar.

INDERHUILA	ESTUDIO DE MERCADO					
	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
	EMPRESA	Biorganicos del sur del Huila	EMPRESA	Suelo Análisis materiales S.A.S	EMPRESA	Ingenio & Topografía SAS
	V/u	I.V.A (19%)	V/u	I.V.A(19%)	V/u	I.V.A(19%)
ESTUDIO DE SUELO PARA OBRAS CATEGORIA BAJA (Ejecución de 3 sondeos para una profundidad máxima de 6 m y/o rechazo)	$ 980.392,00	$ 186.274,48	$ 962.885,00	$ 182.948,15	$ 976.891,00	$ 185.609,29
VALOR TOTAL		**$ 1.166.666,48**		**$ 1.145.833,15**		**$ 1.162.500,29**

EMPRESA: Mecánica de Suelos, pavimentos y concretos	ESTUDIO DE SUELO PARA OBRAS CATEGORIA BAJA (Ejecución de 3 sondeos para una profundidad máxima de 6 m y/o rechazo)				
PROPUESTA A INTERVENIR (MAYOR VALOR)	V/u	Cantidad	Subtotal	I.V.A (19%)	TOTAL
	$ 980.392,00	23	**$ 22.549.016,00**	$ 4.284.313,04	**$ 26.833.329,04**

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

REQUISITOS HABILITANTES.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales, jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación.

Persona Natural. Con registro mercantil vigente, cuya actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto a contratar. situación que se acreditará en el certificado de Matricula Mercantil. Las personas naturales que se postulen con formación profesional en Ingeniería Civil o afines, no deberán acreditar registro mercantil, para ello bastará la acreditación de la profesión y su ejercicio profesional conforme a las formalidades legales vigentes.

Acreditar experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil y/o acreditar la formación académica en Ingeniería Civil o carreras afines y la vigencia de la tarjeta profesional.

Persona Jurídica. Certificado de existencia y representación legal vigente, cuyo objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto a contratar.

Acreditar experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la constitución de la misma.

Consorcio o Unión Temporal. Conformado por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos exigidas para las mismas respectivamente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. **(iv)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; **(v)** No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; **(vi)** no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:
La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

1.2. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA
Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal del proponente.

1.3. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR
Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente, tratándose de varón menor de 50 años.

1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación y anexar fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales.

1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
El proponente si es persona jurídica deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, renovado para el año 2021.
Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y cinco (5) años más

1.6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:
En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría – Sociedad y Representante Legal.

1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la Republica – Sociedad y Representante Legal.

1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
El proponente deberá Anexar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Representante Legal.

1.10. CERTIFICADO DE CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
El proponente deberá Anexar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Representante Legal.

1.11 FOTOCOPIA DEL RUT
El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT.

1.12. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.
De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación según Anexo No. 2 expedida bajo la gravedad del juramento. Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que firme la certificación al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Si se trata de persona natural debe certificar su afiliación al sistema integral de seguridad social salud y pensión, en calidad de cotizante, aportando planillas de pago.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.3 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

1.14CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.
El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.4 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

La propuesta debe contener descripción técnica con sus especificaciones

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

Experiencia General.

Un mínimo de Cinco (05) Años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional como ingeniero civil, para lo cual se deberá presentar el certificado actualizado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA o quien haga sus veces. Para el caso de las personas jurídicas, este requisito será acreditado con el certificado de existencia y representación legal de la empresa y su creación no podrá ser inferior a cinco (5) años.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente; si el represente legal no es un ingeniero civil, la propuesta presentada debe ser avalada por un profesional de esta área que cumpla como mínimo con lo requerido a la persona natural que cumpla con los requisitos de la persona natural.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la que cumpla cada uno de sus integrantes con la experiencia general mínima de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional para persona natural y cinco (5) años de constitución de la persona jurídica.

Experiencia Específica.

La experiencia específica se acreditará mediante la certificación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada, de la siguiente manera:

Que uno (1) de los contratos aportados acredite experiencia en actividades similares al presente proceso (estudios de suelos para proyectos enfocados a escenarios deportivos,) ejecutado durante los cinco (5) últimos años, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

Que uno (1) de los contratos aportados acredite experiencia en actividades similares al presente proceso (estudios de suelos para proyectos de infraestructura,) ejecutado durante los cinco (5) últimos años, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de contratos celebrados, con entidades públicas y/o privadas, y se anexarán Copia del contrato y/o Certificación expedida por la Entidad Contratante.
Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
- CONTRATANTE (Nombre o Razón social)
- OBJETO DEL CONTRATO
- NÚMERO DEL CONTRATO.
- FECHA DE INICIO, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
- VALOR FINAL Y/O TOTAL
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). Cargo que desempeña)

En caso que el oferente aporte más de dos certificaciones de experiencia específica se tendrá en cuenta para efectos de verificación las dos primeras que se relacionen en el Anexo 6 - Experiencia especifica.

Con el fin de garantizar la eficaz ejecución del Contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos en el término establecido en el estudio previo y en la invitación para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución de los estudios y diseños.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en los estudios y en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será declarada inhábil.

El oferente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo, mínimo el siguiente personal:

INGENIERO CIVIL (DEDICACIÓN: 100%): ingeniero civil con tarjeta profesional grado quien deberá acreditar como mínimo siete (7) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con dedicación del 100% de tiempo, que cumpla con las siguientes condiciones:

- Debe acreditar Experiencia Especifica como en estudios de suelos y/o laboratorios de suelos en dos (2) contratos cuyo objeto haya sido por lo menos uno (1) en estudio de suelos para escenarios deportivos y/o infraestructura deportiva.

EL INDERHUILA considera inconveniente que dos o más propuestas dentro del mismo proceso oferten la misma Hoja de Vida para desempeñar alguno de los cargos requeridos, razón por la cual en el caso que dos o más propuestas del mismo concurso presenten un mismo profesional serán rechazadas.

3. OFERTA ECONOMICA – El proponente deberá presentar el Anexo 5 – Oferta Económica

La propuesta económica presentada por el oferente debe incluir especificaciones técnicas de los bienes y servicios a prestar (Anexo 5)

Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

FACTOR DE SELECCION

1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

NOTA 1:. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial

NOTA 2: Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al **valor total del presupuesto oficial del contrato** con IVA (si se está obligado a declarar)

CRITERIOS DE DESEMPATE:

ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE: La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

10. CAUSALES DE RECHAZO

EL INDERHUILA, rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- No haya correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
- Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley. 2.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo;

para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo

- Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en la invitación.
- Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
- Cuando el oferente persona natural o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con la entidad, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de interese
- Se compruebe confabulación entre los proponentes.
- El proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Las propuestas estén incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con la invitación se requiera adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- No se alleguen la información solicitada con el fin de aclarar la propuesta, hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos que sean objeto de participación y verificación. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas
- Cuando un proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente propuesta, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación.
- Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado.
- Cuando el valor de uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el valor de los respectivos precios unitarios del presupuesto oficial
- Cuando el oferente no presente oferta económica o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor.
- Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la Entidad para brindar respuesta.
- Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
- Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la

persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

1.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

1.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la

persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

1.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad Compradora deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

1.1.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1.1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: o Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. o O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

1.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

1.1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual corresponderá en balotas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

Teniendo en cuenta la importancia de realizar el estudio de mercado que garantice así la selección objetiva y con fundamento en el manual *"Guía para la elaboración de Estudios de Sector emitido* por Colombia Compra eficiente, en donde se señala: *La entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y como lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas Solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.*

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Que el Instituto con el fin de establecer el contexto del proceso que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, datos históricos efectuados aplicándolos a las particularidades de esta contratación la cual se basará en los datos del SECOP con el fin de verificar otras contrataciones con el mismo objeto contractual.

ESTRUCTURA SECTOR CONSULTORÍA

Son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. “La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres.”

ANALISIS DE LA DEMANDA.

En el departamento del Huila es evidente la falta de espacios adecuados para la práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para el beneficio de la población juvenil, adultos, adultos mayores; que permitan aprovechar gran parte del tiempo libre del cual disponen, lo que implicará la mejora de la salud física y mental de la población asentada en el área de influencia de los polideportivos. Por tanto en el Plan de Desarrollo HUILA CRECE 2020-2023, contempla el *Sector Deporte y Recreación*, cuyo objetivo impulsar la participación de los diferentes grupos poblacionales en los proyectos instituciones se tiene como estrategia mejorando la recreación y el rendimiento deportivo de los atletas huilense, a través de la recuperación, mejoramiento y construcción de escenarios deportivos, indicador estudios y diseños de infraestructura recreo deportiva, adecuación y dotación, para el fomento del deporte y la recreación.

No.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATO No.	OBJETO	PLAZO EJECUCION	VALOR	VIGENCIA
1	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA	SA15M -257	ESTUDIO DE SUELOS Y DISEÑO GEOMETRICO Y ESTRUCTURAL DE LA VIA ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DEL PROYECTO MORGUE LA ESE HUEM.	DOS (2) MESES	$15.080.000	2015

2	Contrato de mínima cuantía	Sucre- caimito	"ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, PATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CAIMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"	DOS (2) MESES	$25.000.000	2021
3	Contrato de mínima cuantía	008 de 2014	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y EL ESTUDIO DE SUELO DEL CAMI DANUBIO	DOS (2) MESES	$15.817.006	2014
4	Concurso de Méritos Abierto	SI-IPMC77-2018	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS, ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO TIPO…	TRES (3) MESES	$50.484.560	2018

Con el fin de identificar contrataciones similares que permitan definir parámetros para la estructuración del proceso, se identificaron en el SECOP procesos adelantados a nivel departamental, clasificados como servicios de consultoría, elaboración de estudios, bajo la modalidad de mínima cuantía y similares, los siguientes:

ANALISIS ECONOMICO:

La variable y el análisis en las que se fundamenta la determinación del presupuesto oficial a ejecutar en el objeto contratado, se soporta a través de tres cotizaciones, con el fin de establecer el valor de la consultoría que el Instituto requiere satisfacer, donde se recibieron cotizaciones que se anexan en el presente estudio y se relacionan en la oferta económica, en el cual se tiene en cuenta el valor promedio para establecer el presupuesto oficial.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En relación a los riesgos de la presente contratación, se identifican los posibles riesgos que pueden presentarse en la etapa de ejecución contractual, analizados de la siguiente forma:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total				¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Inspección por parte del supervisor	Quincenal

2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales	Perjuicios económicos a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro	Inspección por parte del Supervisor	Quincenal
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a las instituciones educativas	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro	Inspección por parte del Supervisor	Quincenal

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales

15. NECESIDAD DE SUPERVISION

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte de la contratante, la cual será realizada por la persona que designe la Dirección.

16. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

El valor estimado para la presente contratación está establecido de acuerdo al resultado que arroja el estudio de mercado con base en las cotizaciones recibidas, el INDERHUILA determina como valor máximo del presupuesto oficial para esta contratación la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($26.833.329, oo)**; incluido impuestos y demás costos asociados a que haya lugar.

INDERHUILA	ESTUDIO DE MERCADO					
	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
	EMPRESA	Biorganicos del sur del Huila	EMPRESA	Suelo Análisis materiales S.A.S	EMPRESA	Ingenio & Topografía SAS
	V/u	I.V.A (19%)	V/u	I.V.A(19%)	V/u	I.V.A(19%)
ESTUDIO DE SUELO PARA OBRAS CATEGORIA BAJA (Ejecución de 3 sondeos para una profundidad máxima de 6 m y/o rechazo)	$ 980.392,00	$ 186.274,48	$ 962.885,00	$ 182.948,15	$ 976.891,00	$ 185.609,29
VALOR TOTAL	**$ 1.166.666,48**		**$ 1.145.833,15**		**$ 1.162.500,29**	

EMPRESA: Mecánica de Suelos, pavimentos y concretos	ESTUDIO DE SUELO PARA OBRAS CATEGORIA BAJA (Ejecución de 3 sondeos para una profundidad máxima de 6 m y/o rechazo)

PROPUESTA A INTERVENIR (MAYOR VALOR)	V/u	Cantidad	Subtotal	I.V.A (19%)	TOTAL
	$ 980.392,00	23	**$ 22.549.016,00**	$ 4.284.313,04	**$ 26.833.329,04**

Es importante destacar que las solicitudes de cotización para los estudios de suelo se realizaron vía correo electrónico mediante los oficios que se anexan al presente informe. Como resultado de estas solicitudes.

Para soportar lo anterior el presente informe, contiene el cuadro donde se discrimina y evidencia los valores para cada uno de los estudios de suelo basado en las distintas cotizaciones, lo cuales sirven como soporte para el estudio de mercado y se adjuntará al presente estudio de mercado.

Al revisar las cotizaciones de los estudios de suelo para los terrenos donde se realizarán los parques infantiles, se procede al análisis del mismo, determinando como precio de referencia para la estructuración del presupuesto, dejando el mayor valor de dichas cotizaciones de tal forma que se pueda lograr la meta estipulada.

17. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INDERHUILA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Termino de duración del contrato hasta su liquidación
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor del Contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio	20% del valor del Contrato	Termino de duración del contrato y un (1) años mas

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del INDERHUILA.

18. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii en atención a lo dispuesto en la Subsección 7 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE 2020-2023"
ESTRATEGIA: MEJORANDO LA RECREACIÓN Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS HUILENSES, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.
PROGRAMA: 4301. HUILA CRECE CON EL FOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL. CODIGO 4300 HUILA CRECRE CON LA PREPARACION Y FORMACION DE DEPORTISTAS
OBJETIVO: IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.
INDICADOR DE RESULTADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS
PRODUCTO: 4301031 ESTUDIOS Y DSEÑOS DE INFRAESTRUCTURA RECREO- DEPORTIVA
METAS DEL PROYECTO: 1

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE SUELOS PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE ADELANTA EL INDERHUILA.		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: MANO DE OBRA CALIFICADA		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, Febrero de 2022.

PAOLA ANDREA BETTIN ALGARIN
Responsable Técnico

JORGE GARCIA QUIROGA
Director INDERHUILA

Vo.Bo.

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO
Asesor Jurídico Externo